ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÒN TÈCNICA		
FECHA DE APROBACIÓN	9 de Febrero de 2024	**NUMERO**	101.10.07.102

1. INFORMACIÓN GENERAL				
1.1. NOMBRE PROGRAMA	YOPAL, DEPORTE CON SEGURIDAD			
1.2. NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LAS ACTIVIDAD FÌSICA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.			
1.3. CÓDIGO BPIN SUIFP	2023850010002			
1.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
CPC DANE	**Código del rubro**	**Nombre**	**Fuente de financiación**	**Valor**
92912 Servicios de educación deportiva y de recreación	2.3.2.02.02.009.43.08	**Servicios de escuelas deportivas**	**Tasa prodeporte y recreación**	**$10.000.000**
1.5. COMPONENTES DEL PROYECTO	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en las escuelas deportivas.			
1.6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Act 1. Atender y mantener los procesos formativos a N.N.A.J en diferentes disciplinas deportivas, permitiendo la participación de niños niñas y adolescentes, en procesos de iniciación y formación: Fútbol, Fútbol de salón, Fútbol sala, baloncesto, Voleibol, ajedrez, Tenis de mesa, ciclismo, boxeo, atletismo, taekwondo			
1.7. PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de Escuelas Deportivas			
1.8. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	200 niños de las escuelas de formación del IDRY atendidos en los procesos formativos.			
1.9. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR.	1.500 N.N.A.J. HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL			
1.10. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1		
	INDIRECTO (S)			

2. NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano".

El deporte, consagrado como derecho social, ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental por conexidad a otros derechos fundamentales, ahora con el reconocimiento constitucional como gasto público social; este derecho asciende de categoría, en cuanto es considerado una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y es catalogado como indicador de desarrollo social y humano; estas son las razones por la cual su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción Estatal de otras necesidades esenciales, y por tanto podría hablarse del deporte, la recreación y la Educación Física como derecho fundamental sólo en estos términos.

La ley 181 de 1995 Y la ley tiene como objetivo general: el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad, dicha ley conocida como

"ley del Deporte", se convierte en la carta de ruta para el direccionamiento de acciones enfocadas al sector; con el fin de apoyar al proceso misional y garantizar el cumplimiento de los programas, proyectos y metas trazadas en los planes de acción, planes anuales de gestión y planes de desarrollo.

La LEY 2023 DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. "Esta Tasa Pro Deporte se traduce en más recursos para nuestros deportistas, porque el deporte es salud, es prevención frente al acecho de las drogas, es disciplina".

La ley permite a los diferentes territorios la administración de los recursos recaudados por cuenta de la tasa y cuya finalidad es:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general.

2. Apoyo a programas que permiten la identificación de talentos deportivos y el fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.

3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.

4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.

5. Apoyo, mantenimiento y construcción de infraestructura deportiva

6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional

7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY (creado mediante acuerdo 049 de 1996) lidera, implementa y ejecuta políticas públicas, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida en el municipio de Yopal; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del municipio.

Que mediante Acuerdo No 07 del 2019 (09 de julio) por medio del cual se aprueba la actualización y ajuste del manual especifico de funciones y competencias laborales del instituto para el deporte y la recreación de Yopal, determino como propósito principal de la Subdirección Técnica, dirigir y controlar en el marco del direccionamiento estratégico del Instituto la recreación, el deporte y la infraestructura física de los escenarios deportivos, que aseguren el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Yopal, estableciendo como funciones, dirigir y controlar la planeación de los programas: Deporte social comunitario, deporte asociado y la actividad física, formación deportiva y de recreación, el manejo técnico de los escenarios deportivos, que permita el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y los objetivos institucionales.

Atender las solicitudes de la comunidad, y demás partes interesadas que sean de competencia de la subdirección técnica conforme la normatividad vigente, para que sean respondidas en forma oportuna conforme la normatividad vigente.

Ejercer la supervisión a los contratos y convenios que le sean delegados por el director del instituto, conforme la normatividad vigente.

Realizar seguimiento a los programas deporte social comunitario, deporte asociado y la actividad física, formación deportiva y de recreación, el manejo técnico de los escenarios deportivos, a través del análisis de datos de los indicadores que permitan la toma de acciones.

El instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal - IDRY cuenta con una Escuela de Formación Deportiva que en la actualidad tiene una oferta institucional en catorce (14) Disciplinas Deportivas: Atletismo, Ajedrez, Baloncesto, Balonmano, Boxeo, Ciclismo, Futbol, Futbol Sala, Fútbol de Salón, Voleibol, Natación, Patinaje, Taekwondo y Tenis de Mesa, para la realización de sesiones de entrenamiento a niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años de edad de los diferentes enfoques diferenciales, a través de monitores ubicados estratégicamente en el sector urbano y rural del Municipio de Yopal, con el fin de impactar los sectores con mayor índice de vulnerabilidad y descentralizar los servicios ofrecidos.

Que mediante oficio de fecha 07 de febrero de 2024 por parte de la Asociación Juancho Correlón, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal fue invitado a vincularse a participar de la tercera Versión de la carrera denominada "Blanquita 10 K del Arroz a llevarse a cabo el día 19 de febrero de 2023, la cual tiene previsto vincular a 1500 participantes para recorrer distancias de 10 k, 5k y 2 kilómetros, cuyo valor de inscripción por cada participante asciende al valor cincuenta mil pesos ml/cte ($50.000) valor que incluye impuestos tasas y contribuciones legales. La Asociación Juancho Correlón, es una identificada con Nit No. 805021058-7, con domicilio principal en Cali, que desde hace 22 años viene realizando eventos deportivos como la media Maratón de Cali y Blanquita 10k del arroz, la cual se realizó en su primera versión, para el año 2022 en el Municipio de Aguazul Departamento de Casanare.

En esta oportunidad se llevara a cabo su tercera versión en el Municipio de Yopal, por lo que el Instituto para el Deporte y la recreación de Yopal, en cumplimiento a las metas y atendiendo la solicitud suscrita por los organizadores del evento, estima conveniente realizar el apoyo a los niños, niñas y adolescentes de la escuela de formación del Instituto y sus respectivos lideres del proceso formativo, inscribiendo a doscientos (200) deportistas de todas las categorías de la Escuela de formación para participar en este evento deportivo.

JUSTIFICACION:

Para el instituto es importante tener en cuenta, cada una de las etapas de los niños en el deporte y una de ellas es la etapa de formación deportiva la cual abarca la mayor parte de los deportistas de la escuela del IDRY de los 9 a los 13 años, la cual es llamada etapa de irradiación deportiva siendo la base de experiencias motrices significativas, donde la enseñanza, aprendizajes de los movimientos se hacen de forma global, y con mayor enfoque en el incremento de las capacidades física entre ella resistencia, fuerza, movilidad, equilibrio, velocidad, coordinación todas de forma general, dentro de ellas se deben reforzar y afianzar las capacidades perceptivo motrices, y de perfeccionamiento de las habilidades básicas; correr, saltar, lanzar, recibir, girar. Así mismo tener en cuenta Los medios instrumentales en esta etapa y uno de ellos base de todos los deportes es el atletismo, ya que en él se desarrollan habilidades motrices básicas para cualquier otro deporte y propicias experiencias en varias actividades deportivas, mejorando la dinámica general del movimiento y favoreciendo el desarrollo de lógicas internas, de acuerdo con las acciones motrices que se realizan.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, para la Contratación Directa, se atenderá a lo establecido en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de las Ley 1150 de 2007 Que reza:

" g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

Lo anterior, se encuentra en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que estableció: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

Como quiera que el organizador del evento es la Asociación Juancho Correlón, siendo este proveedor exclusivo en el territorio Nacional del evento deportivo denominado carrera "Blanquita 10 K del Arroz", la cual se desarrollara en su tercera versión en el Municipio de Yopal. (Se anexa certificación de exclusividad carrera Blanquita 10k del arroz y los documentos del organizador). El IDRY conforme a la necesidad, conveniencia

y oportunidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la modalidad de contratación directa para realizar el pago del valor de las inscripciones de acuerdo con las condiciones de la invitación.

El cumplimiento del objeto contractual se enfoca a lograr el desarrollo de un componente, con su respectiva actividad y producto del objeto a contratar de manera que es coherente con las metas del proyecto de inversión: Fortalecimiento al deporte, a la recreación, la actividad física e infraestructura deportiva en el Municipio de Yopal. Código BPIN: 2023850010002, con componente específico para el presente proceso: servicios de escuelas deportivas, atender y mantener los procesos formativos a N.N.A.J en diferentes disciplinas deportivas, permitiendo la participación de niños niñas y adolescentes, en procesos de iniciación y formación: futbol, baloncesto (*).

Así las cosas, en virtud a los principios de celeridad y economía que debe observar la función administrativa, conforme el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el IDRY conforme a la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la modalidad de contratación directa.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA INSCRIPCION PARA LOS DEPORTISTAS PERTENECIENTES A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA IDRY Y LIDERES DEL PROCESO DEPORTIVO, PARA PARTICIPAR EN LA TERCERA VERSION DE LA CARRERA ATLETICA DENOMINADA BLANQUITA 10 K DEL ARROZ, SEGÚN CALENDARIO Y FECHA ESTABLECIDO POR LA ORGANIZACIÓN.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas, están inmersas en el suministro a adquirir y detalladas en la invitación presentada por el organizador del evento.

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	REALIZAR INSCRIPCIÓN DE DOSCIENTOS (200) DEPORTISTAS PERTINENTES A LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA IDRY Y LOS LIDERES DEL PROCESOS DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA VERSIÓN DE LA CARRERA DENOMINADA "BLANQUITA 10K DEL ARROZ, LA CUAL INCLUYE: CHIP Y NÚMEROS DE PARTICIPACIÓN PARA REGISTRO DE TIEMPO, CAMISETA DRYFIT, MEDALLA, HIDRATACIÓN, CERTIFICADO, SERVICIOS MÉDICOS, REGISTRO FOTOGRÁFICO Y UN KIT QUE CONTIENE: ► Arroz Blanquita 250 Grs, ►Harina De Arroz Blanquita Precocidad 500 Gr, ►Horchata Blanquita 80 Gs, ► Maní Manitoba 50 gs, ► Dos (2) bocadillos ,► Avena Toning de 200 grs.	200	$50.000	$10.000.000
			SUB TOTAL	$8.403.361
			IVA	$1.596.639
			TOTAL	$10.000.000

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

En cumplimiento del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades con total autonomía e independencia, sin cumplimiento de jornada laboral alguna:

1. REALIZAR INSCRIPCIÓN DE DOSCIENTOS (200) DEPORTISTAS PERTINENTES A LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA IDRY Y LOS LIDERES DEL PROCESOS DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA VERSIÓN DE LA CARRERA DENOMINADA "BLANQUITA 10K DEL ARROZ,. LA CUAL INCLUYE: CHIP Y NÚMEROS DE PARTICIPACIÓN PARA REGISTRO DE TIEMPO, CAMISETA DRYFIT, MEDALLA, HIDRATACIÓN, CERTIFICADO, SERVICIOS MÉDICOS, REGISTRO FOTOGRÁFICO Y UN KIT QUE CONTIENE: ► Arroz Blanquita 250 Grs, ►Harina De Arroz Blanquita Precocidad 500 Gr, ►Horchata Blanquita 80 Gs, ► Maní Manitoba 50 gs, ► Dos (2) bocadillos, ► Avena Toning de 200 grs.

3.4. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por el IDRY se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
900000	90	9014	901415	90141502 Eventos competitivos

Ver documento anexo: Certificación Plan Anual de Adquisiciones.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. SOPORTES TÉCNICOS

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del IDRY, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 2 del 16 de agosto de 2013.

Ver documento anexo. Certificación carencia personal.

4.2. SOPORTES AMBIENTALES:

N/A

4.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual guía para la elaboración de estudios del sector versión G-EES-02, expedido por Colombia compra eficiente, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo). En ese orden se anexa el respectivo análisis.

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL - El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, dando aplicación a las recomendaciones impartidas, determina que el presente proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios, de que trata el literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/2015 y demás normas aplicables. La vinculación se realizará mediante un contrato de prestación de servicios para desarrollar actividades misionales fortaleciendo los procesos institucionales. Este servicio representa una apoyo para lograr el cumplimiento de las metas programadas en el plan de desarrollo municipal "Yopal Ciudad segura 2020-2023", durante la vigencia fiscal 2023; y además se cuenta con los recursos de inversión para la suscripción del contrato.

El Instituto, conforme a la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal g del numeral 4 del articulo 2 la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 151 O de 2013 y sus artículos 73 y 80, este último establece: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una apersona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.

Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación. Como quiera que el organizador del evento es la Asociación Juancho Correlón, siendo este proveedor exclusivo en el territorio Nacional del evento deportivo denominado carrera "Blanquita 10 K del Arroz", la cual se desarrollara en su tercera versión en el Municipio de Yopal. (Se anexa certificación de exclusividad carrera Blanquita 10k del arroz y los documentos del organizador El IDRY conforme a la necesidad, conveniencia y oportunidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la modalidad de contratación directa para realizar el pago del valor de las inscripciones de acuerdo con las condiciones de la invitación.

En este caso, no es necesario que el Instituto haya obtenido previamente varias ofertas, en constancia se solicita el certificado del registro nacional del derecho de autor. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA Una vez analizado el objeto proceso de contratación directa, se deduce que este pertenece al sector económico dedicado a la prestación de servicios. Con ocasión del proceso de selección a adelantar, es preciso señalar que el IDRY requiere para el desarrollo del servicio descrito de una persona jurídica, de conformidad con las consideraciones del numeral dos (2). Para determinar el valor a contratar, el Instituto ha tenido en consideración el valor por cada inscripción de la invitación a participar de la tercera Versión de la carrera denominada "Blanquita 10K del Arroz realizada por el organizador del evento, que incluye impuestos tasas y contribuciones legales. Por tanto, se determina presupuesto oficial de DIEZ MILLONES PESOS ML/CTE ($10.000.000). En cuanto a las condiciones particulares del contrato como la FORMA DE PAGO, está prevista así: El IDRY pagará el 100% del valor del contrato así: un único pago por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ML/CTE ($10.000.000) contra entrega de los bienes y/o servicios requeridos acordes con el proceso contractual. El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, comprobante de ingreso al inventario, suscripción del acta de liquidación, además el contratista deberá entregar factura pertinente o cuenta de cobro según corresponda y certificación y/o planilla del cumplimiento de los requisitos de ley a que haya lugar (seguridad social y parafiscales). El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facturaselectronicas@idry-yopal.gov.co El pago respectivo se hará con sujeción al programa anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto, el Estatuto Tributario y demás de decretos que rigen al respecto. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y la situación de fondos del PAC.

3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: al no existir pluralidad de oferentes que cumplan la prestación de este servicio, se hace necesario la contratación directa de la ASOCIACION JUANCHO CORRELON con NIT: 805021058- 7. RL MARIO ERNESTO CASAFRANCO ROLDAN identificado con cédula de ciudadanía No. 10.556.143 de Puerto Tejada y NIT: 805021058-7. 4. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 5. FORMAS DE PAGO: El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, comprobante de ingreso al inventario, suscripción del acta de liquidación, además el contratista deberá entregar factura pertinente o cuenta de cobro según corresponda y certificación y/o planilla del cumplimiento de los requisitos de ley a que haya lugar (seguridad social y parafiscales). El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facturaselectronicas@idry-yopal.gov.co. El pago respectivo se hará con sujeción al programa anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto, el Estatuto Tributario y demás de decretos que rigen al respecto. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y la situación de fondos del PAC.

5.2. ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto del presente estudio previo se estableció a partir de la invitación presentada por La Asociación Juancho Correlón, único proveedor idóneo, Por tanto, se determina el presupuesto oficial por valor DIEZ MILLONES PESOS ML/CTE ($10.000.000) para ser ejecutado en CINCO (05) DIAS.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

LEY 1150 DE 2007 LITERAL G), NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2, Que reza:

"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

DECRETO 1082 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8, que estableció: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

De conformidad con la norma señalada procede la modalidad de selección de contratación directa en dos eventos a saber:

1.cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial.

2. cuando de conformidad con la ley se es proveedor exclusivo. Sobre la contratación de proveedores exclusivos, el Departamento Nacional de Planeación, mediante concepto 20118010595961 del 25 de octubre de 2011 precisó lo siguiente: *"En cuanto hace la condición de distribuidor exclusivo, ella será admisible en tanto y en cuanto no se oponga a las normas que protegen el derecho a la competencia. En tal caso bastará con acreditar tal circunstancia, siempre que, desde luego, el estudio previo del proceso de que se trate evidencie la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para tal efecto. Así, la entidad respectiva deberá comprobar por medios idóneos que en el mercado no existen más oferentes del bien o servicio que se quiera adquirir, lo cual deberá contarse en los estudios previos del respectivo proceso contractual, los cuales deben contener los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección No obstante lo anterior, cabe señalar que "la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional coma que en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley (. . .), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito coma que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para la licitación pública"*

Por lo anterior, en los casos en que una entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en cumplimiento de las funciones determine la necesidad de celebrar un proceso contractual para la adquisición de determinado bien o servicio, deberá seguir procedimiento general previsto en el artículo 2 ° de la Ley 1150 de 2007 y solo de manera excepcional podrá utilizarse la contratación directa cuando se cumple directamente los supuestos contenidos en la normativa. (...) Así, y en los términos de la consulta, en los casos en que en que se considere por parte de la entidad respectiva la conveniencia y/o necesidad de celebrar un contrato con un proveedor exclusivo, su adquisición podrá realizarse por medio del procedimiento previsto para la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes siempre y cuando se verifique dicha hipótesis por parte de la entidad respectiva; el caso contrario la modalidad de selección del contratista deberá realizarse por medio del procedimiento previsto para la licitación pública o para la selección abreviada en atención a su cuantía o naturaleza del bien objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica criterios de selección, como quiera que el organizador del evento es la Asociación Juancho Correlón, siendo este proveedor exclusivo en el territorio Nacional del evento deportivo denominado carrera denominada "Blanquita 10 K del Arroz", la cual se desarrollara en su tercera versión en el Municipio de Yopal. (Se anexa certificación de exclusividad carrera Blanquita 10k del arroz y los documentos del organizador).

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

8.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se identificaron los riesgos dentro de la ejecución del presente contrato.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS							EVALUACION Y CALIFICACION DE RIESGOS			
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	Especifico	Interno	Planeación	operacionales	No cumplimiento de las actividades del contrato	Incumplimiento del contrato	Raro	Menor	2, 3 y 4	riesgo bajo

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS	ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS								MONITOREAR LOS RIESGOS		
			Impacto después del tratamiento						Monitoreo y revisión		
No.	A quien se le asigna	Tratamiento- Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad - Cuando	
1	ENTIDAD	Establecer en la minuta del contrato en la cláusula de requisitos de ejecución del contrato, un plazo de 5 días para que el contratista pueda cumplir previamente con los requisitos de legalización	Raro	menor	2	No.	Supervisor del contrato	Con la suscripción de la minuta	Una vez suscrita el acta de inicio	Verificación del cumplimiento por parte de la supervisión	Cada vez que se suscribe la minuta

9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, el contratista constituirá, a favor del Instituto, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legamente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

CUMPLIMIENTO	CUBRIMIENTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLMV	La del contrato y 4 meses más

10. ACUERDOS COMERCIALES

Al respecto, el Manual (Colombia Compra Eficiente - Pg. 9) para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, indica: Las entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las condiciones contenidas en los mismos. Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 NO deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios
11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Yopal
11.3. PLAZO	CINCO (5) DIAS
11.4. VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000)
11.5. FORMA DE PAGO	El IDRY pagará el 100% del valor del contrato así: un único pago por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($

	10.000.000) contra entrega de los bienes y/o servicios requeridos acordes con el proceso contractual. El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, comprobante de ingreso al inventario, suscripción del acta de liquidación, además el contratista deberá entregar factura pertinente o cuenta de cobro según corresponda y certificación y/o planilla del cumplimiento de los requisitos de ley a que haya lugar (seguridad social y parafiscales). El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facturaselectronicas@idry-yopal.gov.co. El pago respectivo se hará con sujeción al programa anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto, el Estatuto Tributario y demás de decretos que rigen al respecto. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y la situación de fondos del PAC.
11.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), establece que el presente proceso de selección, debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Subdirección Técnica

12. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	REVISÓ COMPONENTE ECONÓMICO (inversión)
Nombre: **AMERICA ISABEL GALVAN SIERRA** Cargo: Subdirectora Técnica Firma: America Galvan	Nombre: **AMERICA ISABEL GALVAN SIERRA** Cargo: Subdirectora Técnica Firma: America Galvan

13. REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO

Nombre: YESIKA IVONNE GOMEZ TORRES
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Firma: YESIKA GOMEZ

14. APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO

Nombre: EDWIN L. SÁNCHEZ LEAL
Cargo: Director IDRY

Firma: